



REPUBLICA DOMINICANA

Secretaría de Estado de Educación,
Bellas Artes y Cultos

¡Ha llegado la Hora de la Escuela!

**ORDENANZA 1'96 QUE ESTABLECE
EL SISTEMA DE EVALUACION DEL
CURRICULUM DE LA EDUCACION INICIAL,
BASICA, MEDIA, ESPECIAL Y DE ADULTOS**

(Modificada por la Ordenanza N°1'98 d/f 31-8-98)

**Santo Domingo, D.N.
Enero, 1997.**

ORDENANZA N°1'96 QUE ESTABLECE EL SISTEMA DE EVALUACION DEL CURRÍCULUM DE LA EDUCACION INICIAL, BASICA, MEDIA, ESPECIAL Y DE ADULTOS

CONSIDERANDO que la reforma iniciada en el sistema educativo tiene un carácter integral y que, en tal sentido, todos los componentes de los procesos y los productos de la acción educativa deben interactuar para asegurar una educación de calidad a los estudiantes y a las estudiantes dominicanos y dominicanas.

CONSIDERANDO que durante el año escolar 1995-1996, se puso en vigencia un nuevo currículum, establecido mediante la Ordenanza 1'95, con el propósito de ofrecer educación de calidad en los niveles Inicial, Básico y Medio, así como para el subsistema de Educación de Adultos y para la modalidad de Educación Especial.

CONSIDERANDO que en las Grandes Declaraciones del Congreso Nacional del Plan Decenal de Educación se aprobó que la evaluación es un componente imprescindible de la práctica educativa, que contribuye a incentivar la responsabilidad de todas y de todos los actores de los procesos educativos; promoviendo, también, la creación, el desarrollo y la utilización de un amplio Sistema de Evaluación de todos los componentes de la educación: rendimiento académico de los/as estudiantes, procesos, currículum, gestión, prácticas docentes, para todos los niveles y modalidades del sistema educativo, en los sectores público y privado.

CONSIDERANDO que en el artículo 54 de la Ordenanza 1'95 se dispone que "para la evaluación del desarrollo curricular se pondrá en vigencia, mediante una disposición adicional, el Sistema de Evaluación del Currículum, el cual deberá establecer criterios para la evaluación de todos los componentes del mismo".

Oídas: Las opiniones de los Subsecretarios de Estado de Educación y de Cultura, el Consultor Jurídico, los Coordinadores de las Divisiones de Servicios Técnicos, Estructura Educativa, Descentralización y Planificación Educativa; los Directores Generales de: Currículum, Educación Media, Educación Técnico Profesional, Educación de Adultos, Educación Física y de Pruebas Nacionales; los Directores Regionales y de Distritos, los Directores de los Departamentos de Educación Inicial, Educación Básica, Educación Especial y Evaluación.

Oída: La opinión del Comité de Trabajo Diario de la Transformación Curricular.

Oída: La opinión de la Asociación Dominicana de Profesores (ADP).

Vistos: los Fines de la Educación Dominicana, contemplados en el Proyecto de la nueva Ley de Educación.

Vistas: las Ordenanzas 1 '95 que establece el Curriculum para la Educación Inicial, Básica, Media, Especial y de Adultos, la Ordenanza 2'92 que establece un nuevo Reglamento de Evaluación y Promoción de los alumnos /as de la educación general básica; la Ordenanza 3'92 que institucionaliza y reglamenta el Sistema de Pruebas Nacionales, la Ordenanza 2'93 que reglamenta las Pruebas Nacionales de conclusión de la Educación Media, la Ordenanza 4'88 que establece el Servicio Social Estudiantil, el Reglamento de Educación Secundaria y Normalista.

El Consejo Nacional de Educación en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Educación No.2909, del 5 de junio de 1951 , modificada por las leyes No.5893 del 10 de mayo de 1962 y la 119 del 7 de abril de 1967, dicta la siguiente:

ORDENANZA

QUE ESTABLECE EL SISTEMA DE EVALUACIÓN DEL CURRÍCULUM DE LA EDUCACIÓN INICIAL, BÁSICA, MEDIA, ESPECIAL Y DE ADULTOS.

Art. 1.- Se establece el Sistema de Evaluación del Curriculum de la Educación Inicial, Básica, Media, Especial y de Adultos, pública y privada, a partir del año escolar 1996-1997.

Conceptualizaciones en que se fundamenta el Sistema de Evaluación.

Art. 2.- El Sistema de Evaluación responde a las concepciones que se especifican a continuación:

- a) La educación** es concebida en los Fundamentos Teóricos del Curriculum como un medio que contribuye al desarrollo de las múltiples capacidades humanas, promueve una mejor relación con el entorno, el trabajo, el fortalecimiento de la democracia, el desarrollo y uso racional de la ciencia y la tecnología; la transmisión y reforzamiento de la identidad; la formación moral y ética del individuo.

Como mediación cultural, la educación es un proceso por el cual la sociedad elabora y transmite conocimientos, recupera experiencias acumuladas para su creación y enriquecimiento, contribuyendo así al desarrollo sostenible de la sociedad. De igual manera, como proceso de socialización, la educación atiende a las manifestaciones culturales, locales, regionales, nacionales y universales, lo cual se concreta en el nuevo currículum cuando se refiere a necesidad de adecuación que el mismo requiere para responder a los diferentes contextos, a las necesidades, características y expectativas de los sujetos del proceso educativo y a las de la sociedad de la que forma parte.

b) El currículum es asumido como una estrategia educativa general para el desarrollo de las capacidades humanas y la transformación de los sujetos. Como fundamentación y orientación del proceso educativo, basado en los principios, concepciones y valores que definen la educación, y como una estrategia fundamental de la política educativa para el logro de sus propósitos.

- La concepción adoptada sobre la educación y el currículum, imprime tres características básicas:
 - **Flexibilidad:** porque deja abiertas las vías de adecuación a las particularidades e identidades a nivel local y regional, y permite la satisfacción de las necesidades, intereses y demandas de los/as estudiantes.
 - **Abierto:** porque recoge permanentemente los avances de la ciencia, la tecnología, el arte, y está inserto en un proceso de construcción y reconstrucción permanente para ajustarse a la dinámica de los cambios económicos, sociales y culturales de la sociedad.
 - **Participativo:** porque otorga a los actores del proceso educativo (maestros/as, estudiantes, directivos, miembros de la comunidad, padres, madres) la oportunidad de aportar, reflexionar y actuar. Asume a los actores como sujetos históricos, plenos de potencialidades y capacidades y recoge permanentemente las demandas de la sociedad y la cultura.

c) La Transformación Curricular se concibe como un movimiento socioeducativo orientado a elevar la calidad de la educación, a través de la puesta en ejecución de un diseño curricular pertinente a una realidad y a un momento histórico determinado. Esta concepción implica una nueva visión de los **sujetos** de la **educación**, del **conocimiento** y el **aprendizaje**.

- **Los sujetos:** las personas involucradas en los procesos educativos se conciben como sujetos, es decir, con posibilidades de construirse día a día, de participar desde su individualidad, subjetividad y sus experiencias, con responsabilidad y autonomía en la realidad social de la que forman parte.

- **El conocimiento** se asume como las formas en que los seres humanos elaboran explicaciones en torno a la realidad personal, social, natural y simbólica, según las características de los contextos, las oportunidades, las prácticas sociales y educativas y su nivel de desarrollo evolutivo.

La construcción de los conocimientos es concebida como el proceso activo de rupturas y superación de esquemas de pensamiento y acción implicados en los procesos de enseñanza y aprendizaje.

- **Aprendizaje Significativo:** tipo de aprendizaje privilegiado por la Transformación Curricular que alude a lo cultural, a la acción, a procesos mediados por interacciones sociales, posibilitando así que los sujetos doten de sentido el universo natural, social y simbólico en el que se desenvuelven.

d) El concepto de calidad de la educación está referido a la eficacia y eficiencia de los desarrollos curriculares para hacer realidad los propósitos del curriculum. Determina hasta qué punto los desarrollos curriculares promueven la formación de seres humanos que respondan a las características especificadas en el perfil del egresado del sistema educativo dominicano, y en correspondencia con los principios y finalidades de la educación dominicana.

En el marco de la Transformación Curricular, la concepción de calidad de la educación debe tomar en consideración la diversidad cultural, las características y necesidades de los sujetos y los contextos en los que se desarrollan las prácticas educativas, para poder responder a las características del curriculum ya definidas.

e) Como indicadores de la calidad de la educación se consideran:

- La atención a las condiciones socioculturales y socioeconómicas de los actores de los procesos educativos, en correspondencia con los planteamientos del curriculum .
- La pertinencia de los procesos educativos que se promueven para hacer operativo el curriculum en la escuela y los desarrollos curriculares que se llevan a cabo.
- La disponibilidad, uso y adecuación de los recursos y facilidades infraestructurales con que se cuenta para promover la calidad de los procesos educativos.
- La eficacia y eficiencia del sistema administrativo y de la gestión global del sistema educativo.
- Los servicios de apoyo a la gestión educativa de los cuales se disponga. Entre ellos: orientación educativa y psicológica, investigación, animación sociocultural y otros apoyos provenientes de las comunidades.

- El rendimiento de los estudiantes, la calidad de su participación en los procesos de enseñanza y aprendizaje y los resultados obtenidos, tomando como referentes básicos los propósitos del nivel, modalidad, ciclo, grado y áreas de que se trate.
- El nivel de vinculación entre los centros educativos y las comunidades, y la participación de las familias para promover una educación de calidad en atención a las demandas del contexto sociocultural.
- Las innovaciones que se introducen en las prácticas educativas y la promoción de la investigación en la acción para superar dificultades y elevar la calidad.
- En la perspectiva del concepto de educación y de calidad de la educación que se asumen, la **evaluación educativa** se considera como un proceso de investigación de la realidad educativa. La investigación educativa de esa realidad se concibe en una perspectiva holística que toma en cuenta la unidad e integridad que caracterizan los procesos educativos, a partir de la diversidad social y cultural de los actores del proceso.

Sobre el concepto de evaluación educativa y sus características.

Art. 3. La evaluación es de carácter social, participativo, procesual y holístico. Implica un proceso permanente de valoración e investigación de la realidad educativa, tomando en cuenta a todos los actores del mismo, en sus dimensiones particulares y generales, con el propósito de tomar decisiones que permitan el mejoramiento continuo de la calidad de la educación. Como parte de los procesos de enseñanza y aprendizaje, la evaluación debe servir para detectar oportunamente dificultades, problemas; informar, proponer medidas consensuadas y/o establecer correctivos que les permitan a sus actores desempeñarse de forma cada vez más satisfactoria.

Art. 4. De acuerdo con los fundamentos y propósitos del curriculum, la evaluación orienta a los actores y favorece el desarrollo del proceso educativo. En tal virtud:

- Contribuye a que el/la estudiante conozca sus capacidades y limitaciones, ayudándole a construir una imagen realista de sí mismo, plantearse metas viables para desarrollar sus capacidades cognitivas, afectivas y sociales, vinculándose de manera satisfactoria a su entorno natural y social, para así poder mejorar sus condiciones de vida, apoyándose en sus potencialidades y enfrentando las situaciones problemáticas que la vida le plantee.
- Informa al educador y a la educadora acerca de la pertinencia y efectividad de las planificaciones y pondera críticamente las propuestas curriculares a fin de mejorar su práctica, interactuando cada vez más adecuada y críticamente con sus estudiantes, sus entornos y los saberes, tanto los saberes previos como los

que se construyen en el centro educativo. Esto le permitirá superar progresivamente formas tradicionales de evaluación, centradas sólo en la ponderación de la cantidad de aprendizajes de hechos y datos realizados por los estudiantes, ya que se trata de evaluar tanto los aprendizajes de conceptos, procedimientos, valores, actitudes y normas, así como el desarrollo de las capacidades y habilidades a partir de la diversidad de estrategias puestas en juego.

- Desde la perspectiva de los procesos, la evaluación debe ofrecer informaciones acerca de la forma en que se asume cada una de las fuentes de la Transformación Curricular y del modo en que se desarrollan todos los componentes del diseño curricular. Tan importante es evaluar los logros de los procesos de aprendizaje de los estudiantes, como evaluar las estrategias desarrolladas y actividades realizadas durante el proceso enseñanza y aprendizaje.
- Desde la perspectiva de los factores que inciden en los procesos y sus resultados, la evaluación debe permitir identificarlos y diseñar estrategias alternativas de acción, teniendo en cuenta que algunas de esas causas suelen ser internas a los centros educativos y a los propios procesos de enseñanza y aprendizaje, y otras externas, asociadas a las condiciones de vida de los actores del proceso educativo.

Art. 5. En tal virtud la evaluación **debe ser de carácter continuo**, teniendo lugar en todos los momentos del proceso educativo y adquiriendo diferentes formas: **diagnóstica, formativa y sumativa**. Estas formas de la evaluación se consideran sólo para hacer operativa esta tarea. La evaluación es un proceso único y la puesta en práctica de las tres formas señaladas no necesariamente se aplica en momentos claramente diferenciados. En ese sentido:

- La evaluación es **participativa y cooperativa**, esto es, hace intervenir a todos los actores de los procesos educativos, alternando momentos en los que cada uno evalúa desde su perspectiva, y otros donde se combinan las perspectivas de varios de ellos.
- Se prevén momentos de **heteroevaluación**, a cargo exclusivamente de los maestros, las maestras y directivos, en los cuales utilizan sus criterios con amplios márgenes de libertad para evaluar a los demás actores del proceso.
- Los actores del proceso educativo han de fomentar **la auto-evaluación**, como proceso a través del cual cada actor pondera sus logros propios y sus resultados, y la **coevaluación**, donde, juntos, en actitud dialogante y crítica, mediada por el respeto, los actores aportan elementos, informaciones y criterios para la evaluación del grupo y de los logros alcanzados.
- La evaluación se considera como una propuesta de investigación para los/as educadores/as, los/as estudiantes y las diferentes instancias de la gestión

curricular, pues pasa a ser un desafío constante a su capacidad para la observación, el análisis, la formulación y verificación de hipótesis y para integrar resultados. En este sentido, se promoverá la **metaevaluación**.

- La evaluación debe ser planificada, pero en el marco de esa planificación ha de ser flexible, ya que el aprendizaje significativo, en tanto proceso personal, es distinto para cada estudiante y la evaluación debe tomar en cuenta las particularidades de cada sujeto y de cada grupo humano, valorar los aprendizajes programados, pero también los incidentales y las dificultades que se observan en el proceso educativo, por los puntos de partida diferentes de los diversos actores.

PROPOSITOS DEL SISTEMA DE EVALUACION.

Art. 6. El sistema de evaluación tiene como propósitos:

- Contribuir al análisis de las características sociales, económicas, políticas y culturales del medio en que se desarrolla el proceso educativo, con el fin de incorporar tales informaciones a dicho proceso y aportar al éxito de todos los sujetos que participen en él.
- Contribuir a que las transformaciones educativas, tanto en el diseño curricular, como en los desarrollos curriculares, estén cada vez mejor fundamentadas y adecuadas a las necesidades y características de los sujetos y los contextos.
- Valorar los aprendizajes de los/as estudiantes, relativos a informaciones, hechos, conceptos, procedimientos, valores, actitudes y normas fundamentales para la formación integral de los mismos, haciendo énfasis en los procesos en los que participan hasta obtener dichos resultados.
- Valorar la pertinencia de los desarrollos curriculares en relación a los propósitos del nuevo curriculum, monitoreando los avances del proceso de Transformación Curricular, a fin de tomar decisiones que garanticen la introducción progresiva de las innovaciones que se proponen, y producir las adecuaciones necesarias.
- Contar con información válida y sistemática sobre el estado de la calidad de la educación en cada región y en el país, con la finalidad de tomar las medidas pertinentes para mejorar la calidad del proceso educativo.
- Contribuir a la toma de conciencia acerca de la necesidad de participación de la familia, la comunidad y los/as propios/as estudiantes, en todas las actividades del proceso de evaluación educativa.
- Utilizar los resultados de la evaluación educativa en la valoración de las políticas institucionales dirigidas a mejorar las condiciones de trabajo y la formación de los educadores y las educadoras.

- Determinar si el diseño curricular orienta adecuadamente las prácticas educativas que se intentan promover y si facilita atender a las características del currículum, que se define como flexible, abierto y participativo.
- Valorar la calidad del trabajo que realizan los diferentes actores de los procesos educativos, con la finalidad de aportar a la continua superación y el perfeccionamiento profesional de los educadores y las educadoras, sistematizando y socializando las innovaciones generadas e introducidas por las maestras y los maestros en las prácticas de aula para elevar la calidad de la educación.
- Valorar el grado o nivel de eficiencia y eficacia de las diferentes instancias de gestión del currículum, en función de su capacidad para atender a los requerimientos del mismo.
- Abrir espacios para la realización de investigaciones sobre la evaluación y sobre la calidad de la educación, como un medio para contribuir al desarrollo sostenible de la sociedad, la naturaleza y el pensamiento humano.
- Desplegar una labor de comunicación en torno a los avances y experiencias en evaluación entre todas las instancias e integrantes de la comunidad educativa.

FUNCIONES DEL SISTEMA DE EVALUACION.

Art. 7. Función Diagnóstica: permite obtener informaciones previas sobre las características iniciales de los actores del proceso educativo y de los contextos socioeconómicos y socioculturales de los cuales provienen, para incorporar las mismas en la programación del proceso enseñanza y aprendizaje. La función diagnóstica también se cumple con la identificación de las necesidades sociales que se pretende atender desde la educación, y con la definición clara del proyecto de sociedad al que se aspira.

Art. 8. Función Formativa: facilita determinar progresivamente los aprendizajes de los estudiantes y las estudiantes sobre hechos, conceptos, procedimientos, valores, actitudes y normas necesarios para participar con éxito en el proceso educativo y el consiguiente desarrollo cognitivo, emocional y social. Al educador y a la educadora les permite revisar constantemente su trabajo, mediante la autocrítica profesional y su participación en actividades de formación continuada. También favorece el seguimiento continuo de los desarrollos curriculares para ir estableciendo la pertinencia y adecuación del diseño curricular y de los medios y recursos utilizados en atención a las características de los actores y del contexto sociocultural.

Art. 9. Función de Control: permite la promoción de los estudiantes, así como valorar en qué medida se crean condiciones para hacer realidad la igualdad de

oportunidades y la democratización de los procesos educativos. El cumplimiento de esta función permite ir estableciendo criterios claros sobre la calidad de la educación en su conjunto.

Art. 10. Función de Desarrollo de Criterios: Aportar a la instauración de una cultura de evaluación que potencialice una actitud crítica y la capacidad de propuesta permanente entre los actores educativos.

Art. 11. Función del Desarrollo Institucional: permite valorar la eficacia y eficiencia del sistema educativo como totalidad para el logro de sus finalidades y propósitos, en coherencia con la fundamentación teórico-metodológica asumida en el curriculum.

COMPONENTES DEL CURRÍCULUM A EVALUAR

Art. 12. El Sistema de Evaluación tiene la finalidad de proporcionar una visión general de todo el proceso educativo, tomando en cuenta básicamente la política educativa; el diseño curricular; los desarrollos curriculares, a los educadores y educadoras, a los/as estudiantes; la gestión educativa y el centro educativo.

Art. 13. La Política Educativa: se valorará en qué medida la voluntad política se expresa en la consecución de los fines y propósitos de la educación dominicana.

Art. 14. El Diseño Curricular: entendido como el documento normativo y la estrategia general que orienta las prácticas educativas en las diferentes instancias del sistema y que explicita los Fundamentos del Curriculum en sus diversos ámbitos, será evaluado con el propósito de determinar hasta qué punto orienta el trabajo de los educadores y las educadoras, si funciona como instrumento a partir del cual se programa el trabajo educativo en correspondencia con las concepciones asumidas (epistemológica, teleológica, axiológica y socioeducativa). En ese sentido, se determinará si dicho documento responde a las necesidades y características de la sociedad dominicana en su conjunto, y si atiende al principio de apertura y flexibilidad que permite adecuarlo a las regiones y los diferentes contextos en los que se desarrollan las prácticas educativas, todo esto tanto en la situación actual como en perspectiva.

Art. 15. El Desarrollo Curricular: a través de la evaluación de los desarrollos curriculares se pretende: a) Hacer avanzar los procesos de sistematización de las experiencias derivadas de la puesta en marcha del diseño curricular; b) Verificar si las prácticas educativas permiten ir satisfaciendo las necesidades en materia educativa de la sociedad dominicana, las regiones y las comunidades; c) Ir verificando los avances de los maestros y las maestras para propiciar aprendizajes

significativos, en el proceso de fomentar la investigación en la acción, en la socialización de experiencias para la superación progresiva de la calidad del trabajo educativo. La evaluación de los desarrollos curriculares permitirá además ir promoviendo las formas de gestión educativa que garanticen una real integración entre los centros educativos y las comunidades. De igual modo, permitirá la revisión y mejoramiento permanente del diseño curricular, con la participación de todos los actores de los procesos educativos.

Art. 16. Los Educadores y Educadoras: serán evaluados a partir de las prácticas pedagógicas que desarrollan durante el proceso educativo, propiciando aprendizajes significativos, cognitivos, de valores, actitudes y prácticos, que influyen en la formación de sujetos democráticos y libres, en capacidad de dialogar permanentemente con la realidad cercana y lejana para proponer alternativas, tomar decisiones y solucionar problemas. La evaluación del educador y la educadora permitirá ponderar la efectividad y la eficacia de sus planificaciones, y la forma en que éstas contribuyen al desarrollo adecuado de la propuesta curricular, así como la medida en que va mejorando en el desarrollo de nuevas estrategias de aprendizaje, en el logro de los propósitos formativos y elevando la calidad de la educación.

Párrafo 1: La evaluación del educador y la educadora se realizará tomando como base esencial los criterios asumidos en el perfil de los educadores y las educadoras establecidos para cada nivel y modalidad y, básicamente, sus dimensiones personal o antropológica, pedagógica y sociocultural.

Art. 17. Los Estudiantes y las Estudiantes: la evaluación permite a los estudiantes y a las estudiantes conocer sus capacidades y limitaciones, construir una imagen realista de sí mismo/a, plantearse metas viables para desarrollar sus capacidades cognitivas, afectivas, sociales y prácticas. Se evaluarán los conocimientos previos de los estudiantes y las estudiantes, los saberes acumulados, las capacidades desarrolladas y las formas en que se articulan a la construcción de nuevos conocimientos, permitiendo el logro de los propósitos del proceso educativo para cada nivel, modalidad, ciclo, grado, áreas y/o asignaturas.

Art. 18. Para la evaluación del rendimiento de los/las estudiantes se tomará en cuenta la redimensión de los contenidos asumida en el nuevo curriculum. Por tanto, para la valoración del rendimiento en cada asignatura o área se atenderán los aprendizajes de informaciones, hechos, conceptos y procedimientos, así como el desarrollo de valores, actitudes y normas en correspondencia con los propósitos de cada nivel, ciclo, grado, áreas y los ejes transversales. Por esta razón, las variables, indicadores, criterios, fuentes y técnicas para la evaluación de el/la estudiante, no establecen la evaluación del ajuste personal y social por separado, sino que la misma se hará conjuntamente con la valoración de los aprendizajes en dichas áreas y/o asignaturas. En tal sentido, en los ejes temáticos y los bloques de

contenidos de cada área y /o asignatura y en los ejes transversales se incluyen los valores, actitudes y normas que se trabajarán para concretizar el perfil del egresado al que se aspira en cada nivel y modalidad, manteniendo así el carácter de integralidad y globalidad de los procesos educativos.

Art. 19. La Gestión Educativa: la evaluación valorará en qué medida la gestión educativa, a nivel central, regional, de distrito y de centro, se realiza en consonancia con la definición del mismo; es decir, si permite el establecimiento de un clima democrático, participativo, de libre reflexión, de permanente preocupación por la verdad y la igualdad de oportunidades, en beneficio de todos los actores, sin discriminación de clase social, raza, sexo, ideología política o religiosa. Determinará si en cada nivel se concretizan los perfiles definidos en los Fundamentos del Curriculum para cada instancia de la gestión.

Art. 20. El Centro Educativo: la evaluación del centro educativo se realizará tomando en cuenta las funciones que cumple como espacio importante de socialización de ciudadanos y ciudadanas, al propiciar procesos de construcción participativos y democráticos, en los que estudiantes, educadores, directivos, padres, madres, tutores, personal de apoyo y la comunidad encuentren espacios para la libre expresión y la participación responsable en todos los aspectos relacionados con la marcha satisfactoria del proceso de enseñanza y de aprendizaje. Esto implica determinar su mejor interacción con la comunidad, las condiciones que ofrece para propiciar aprendizajes significativos, la utilización de los recursos disponibles y el sistema de organización y control interno.

Párrafo 1: Para cada uno de los componentes curriculares a evaluar, se utilizarán matrices operativas. Se trata de un modelo estructurado que ofrece gráficamente el desglose del componente expresado en variables, dimensiones, indicadores, conceptos claves, fuentes de información, estrategias y técnicas, para acceder a los datos sobre el componente. -Las matrices de los componentes están referidas en el curriculum como instrumentos para su análisis .

INSTANCIAS QUE INTERVIENEN EN EL PROCESO DE EVALUACIÓN CURRICULAR.

Art. 21. Política Educativa: se evalúa desde la sede central hasta el centro educativo inclusive. A nivel central, el Secretario de Estado de Educación, los Sub-Secretarios de Estado de Educación, los directivos de la Oficina de Planificación, el (los) Organo (s) de alto nivel designados para tal efecto . A nivel regional, distrital e institucional participan en la evaluación de la política educativa: los directores regionales, los supervisores distritales y los directores de centros educativos.

Art. 22. Diseño Curricular: en el nivel central, intervienen en la evaluación la Dirección General de Currículo, las dependencias de la Secretaría de Estado de Educación vinculadas al diseño curricular, el /los órgano /s designado /s para tales fines. A nivel regional, distrital e institucional participan los Consejos Regionales y Distritales de Transformación Curricular, las Comisiones de Construcción Curricular (CCC), distritales y de centros.

Art. 23. Desarrollo Curricular: la evaluación de este componente la hará a **nivel central:** la Dirección General de Currículo, el Departamento de Evaluación Educativa, la Dirección General o Departamento encargado del nivel o modalidad en que se desarrolla el curriculum, los órganos y/o comisiones que se formen para tales fines; la Dirección de Planificación Cualitativa de la Oficina de Planificación Educativa, la Dirección General de Supervisión Educativa y el Departamento de Colegios Privados. A **nivel regional, distrital e institucional** participarán los Directores Regionales, los Supervisores Distritales, los Directores de Centros, así como los Consejos Regionales, los Consejos Distritales, las Comisiones de Construcción Curricular (CCC) distritales y de centros y los docentes.

Art. 24. Los Estudiantes/las Estudiantes: el /la maestro /a de cada nivel, modalidad, ciclo, grado, área y/o asignatura es el responsable de evaluar a los/las estudiantes conforme a las disposiciones establecidas en esta Ordenanza. Las calificaciones parciales, de fin de período, semestrales y de fin de año, obtenidas por los/as estudiantes, se consignarán en los registros de grados.

Párrafo 1: En el Distrito Educativo se registran y certifican las evaluaciones de los/as estudiantes inscritos en los centros escolares de su jurisdicción.

Párrafo 2: En las Direcciones Regionales se registran y certifican los resultados de las evaluaciones de los/as estudiantes registrados en los Distritos Educativos bajo su jurisdicción.

Párrafo 3: En la sede central intervienen en el proceso de evaluación de los/as estudiantes: el Departamento de Evaluación Educativa y el Departamento de Certificación, Título y Acreditación.

Art. 25. Educador/Educadora: su evaluación es responsabilidad del director o de la directora de centro y se complementa con la coevaluación de los/as compañeros/as docentes, la evaluación de los/as estudiantes y la de los padres y madres de éstos/as.

Párrafo 1: Los educadores y las educadoras que realizan funciones técnicas, serán evaluados/as por su superior inmediato a nivel de Distrito Educativo, de Dirección Regional, o de la dependencia en que laboran.

Párrafo 2: Los /as Directores /as Regionales serán evaluados por la Subsecretaría de Asuntos Docentes. Los /as Directores Distritales serán evaluados por los /as Directores /as Regionales de los cuales dependen.

Párrafo 3: A nivel central el personal que ejerce funciones técnicas, será evaluado por sus superiores inmediatos.

Art. 26. La Dirección General de Personal y el Departamento de Evaluación son las instancias responsables de velar por la aplicación de las políticas de evaluación de todo el personal docente, técnico y administrativo.

Párrafo 1: Todos los aspectos del proceso de evaluación de los educadores y las educadoras se realizan en el marco de las disposiciones establecidas.

Art. 27. Gestión Educativa: se evalúa a nivel de centro escolar, de Dirección de Distrito Educativo, de Dirección Regional de Educación y de las dependencias de la Secretaría de Estado de Educación responsables de coordinar el nivel o modalidad a que corresponden los centros educativos.

Art. 28. Centro Educativo: será evaluado por el /la Director /a del centro, los /as educadores /as, el /la Supervisor /a del Distrito Educativo y las instancias de cogestión establecidas para apoyar los procesos de descentralización.

**CRITERIOS Y PROCEDIMIENTOS
PARA LA EVALUACIÓN DE LOS
ESTUDIANTES Y LAS
ESTUDIANTES**

NIVEL INICIAL

VALORACIÓN DE LOS PROCESOS DE DESARROLLO Y APRENDIZAJE DE LOS NIÑOS Y LAS NIÑAS DEL NIVEL INICIAL (CERO A SEIS AÑOS).

Art. 29. Para la valoración de los procesos de desarrollo y de los aprendizajes de los niños y niñas del Nivel Inicial se deben tomar en cuenta los siguientes aspectos:

- Los distintos saberes que el niño y la niña trae de su entorno, sus condiciones biológicas, psicológicas y socioeconómicas.
- Todo cuanto el niño o la niña experimenta y hace. Para valorar las actividades que realizan en los diferentes espacios, en el aula y fuera de ella, se tomará en cuenta qué hace, cómo lo hace, para qué lo hace, con qué, con quiénes, cómo se ha sentido, el esfuerzo realizado, la creatividad y la iniciativa demostrada.
- Las estrategias que utilizan para realizar las actividades, cuáles cambios se proponen y cuáles se han experimentado o producido durante el proceso de aprendizaje, cómo perciben la realidad, cómo hacen, piensan y sienten.
- Cómo el niño y la niña se involucran en las actividades; su participación, su responsabilidad, cómo ponen en juego sus conocimientos previos para obtener nuevos aprendizajes, qué tipos de relaciones establecen con las personas, los materiales y el entorno.
- Los resultados de los trabajos realizados por el niño y la niña, respetando las diferencias individuales.
- La asistencia de los /las niños /as al centro educativo, durante el año escolar.

Art. 30. La evaluación de los aprendizajes de los niños y las niñas del Nivel Inicial requiere un ambiente adecuado, disponer de materiales e instrumentos pertinentes al nivel, una actitud favorable hacia el proceso de parte de la educadora o el educador, el logro de una buena disposición de los niños y las niñas. El clima afectivo en el que se lleva a cabo la evaluación es fundamental e influye en los resultados. El ambiente y/o las condiciones que se creen en este sentido deben ser lo más naturales posibles, y donde se establezcan relaciones de confianza, apertura, seguridad y entusiasmo compartido. En su perspectiva de proceso, la evaluación se realiza en cualquier momento, pues tiene carácter de continuidad y es parte de la práctica educativa cotidiana.

Párrafo 1: En el Nivel Inicial se reafirma la importancia de la realización de la evaluación diagnóstica para orientar el desarrollo del niño/a y continuar con la evaluación de procesos y resultados a fin de sistematizar progresivamente las experiencias de aprendizaje que ellos van desarrollando.

Art. 31. Las técnicas e instrumentos a utilizar para evaluar los procesos de desarrollo y aprendizaje en el Nivel Inicial son variadas, entre las que podríamos citar:

a) Observaciones sistemáticas, utilizando los siguientes instrumentos:

- Escalas de desarrollo físico
- Registros de observaciones
- Escalas de observaciones
- Registros anecdóticos
- Registros diarios
- Listas de cotejo o control
- Escalas de valoración

b) Análisis de los trabajos de los niños y las niñas, así como el desarrollo de actividades, tales como:

- Juego libre
- Juegos de simulación
- Dramatizaciones
- Producciones prácticas y visuales
- Producciones orales
- Diálogos
- Puestas en común

c) Entrevistas a niños, niñas y familiares.

d) Informes sobre condiciones socioeconómicas y socioculturales, así como antecedentes de salud, antecedentes educativos, composición y dinámica familiar, entre otras.

e) Técnicas sociométricas, para evaluar las relaciones interpersonales de niños y niñas en el grupo.

Art. 32. Los resultados del trabajo educativo del niño y la niña se traducirán en calificaciones que expresen el grado en que se hayan logrado los propósitos previstos, en coherencia con las características de los mismos, así como otros aprendizajes que hayan sido desarrollados por ellas y ellos. Se utilizará una escala de propósitos que especifique los logrados, medianamente logrados y por lograr.

Propósitos Logrados: son aquellos previstos en la propuesta curricular del nivel, o formulados por el /la educador /a en su programación, ante los que el /la niño /a responde adecuadamente, durante y al final del proceso.

Propósitos Medianamente Logrados: son aquellos contemplados en el currículum del Nivel, o formulados por el /la educador /a en su programación y que el /la niño /a no ha logrado parcialmente durante y al final del proceso.

Propósitos Por Lograr: son aquellos contemplados en el diseño curricular del Nivel, o formulados por el /la educador /a y que el /a niño /a no ha logrado durante y al final del proceso, a pesar de haberse creado diferentes situaciones de aprendizaje permanente. Se requiere seguir brindado estímulos variados en condiciones adecuadas.

Art. 33. En este Nivel los /a niños /as no serán reprobados. Para el caso de aquellos que no hayan logrado todas las capacidades, en atención a las diferentes dimensiones del desarrollo y las experiencias educativas previstas en los propósitos del nivel y de los ciclos, o que no hayan asistido a clases regularmente durante el año escolar, la educadora o el educador, en su informe de rendimiento final, anotará las observaciones de lugar, las cuales deberán ser tomadas en cuenta en el próximo año escolar para su seguimiento en base a un trabajo más individualizado.

NIVEL BÁSICO

VALORACIÓN DEL RENDIMIENTO DE LOS ESTUDIANTES Y LAS ESTUDIANTES EN EL NIVEL BÁSICO

Art. 34. De acuerdo con el perfil del egresado del Nivel Básico, los estudiantes y las estudiantes participan en los procesos de enseñanza y aprendizaje y son evaluados partiendo de los propósitos del Nivel, expresados en cinco dimensiones:

Formar sujetos capaces de:

- Construir permanentemente su identidad personal y social
- Construir sus conocimientos y saberes
- Desarrollar actitudes y destrezas para el trabajo
- Expresarse en formas diferentes
- Participar en una sociedad democrática

Art. 35. La valoración del aprendizaje de las/los estudiantes del Nivel Básico, se debe efectuar utilizando diversas técnicas e instrumentos, que evalúen el aprendizaje por proceso, acorde con los propósitos del nivel, los ciclos, los grados, las áreas y los ejes transversales. La evaluación de los propósitos de cada área se realiza mediante la valoración del aprendizaje de los contenidos definidos como: hechos, datos, conceptos, procedimientos, valores, actitudes y normas.

Art. 36. El aprendizaje de los/as estudiantes de los programas de educación básica no formal será evaluado conforme a la reglamentación específica establecida para esos fines.

Art. 37. Para la evaluación del rendimiento de los y las estudiantes del Nivel Básico se tomarán en cuenta:

- Los trabajos individuales
- La participación en los trabajos en equipo
- La participación en actividades de aprendizaje cooperativo
- Las actitudes y destrezas para el trabajo
- Los resultados de pruebas
- La elaboración de carpetas o portafolios

Art. 38. **Los trabajos individuales** se consideran como aquellas actividades que los estudiantes realizan en forma individual, tanto en el aula como fuera de ella. Los trabajos individuales son de gran importancia, porque dentro de los propósitos generales del Nivel Básico se persigue que los/as estudiantes construyan permanentemente su identidad personal y social y desarrollen capacidades para el

aprendizaje autónomo. Para la valoración de los trabajos individuales se tomará en cuenta el logro de los propósitos del grado y área de que se trate, la calidad de la participación, la creatividad, el esfuerzo y la responsabilidad demostrada por los/as estudiantes.

Art. 39. Los trabajos en equipo son las actividades que el/la educador/a y los/as estudiantes realizan de manera conjunta en el centro educativo o en su entorno natural y social, en correspondencia con la programación formulada. El trabajo en equipo permite valorar el intercambio de experiencias, fomentando la socialización, el respeto mutuo, la solidaridad y el compañerismo, entre otros valores. En la valoración de los trabajos en equipo o cooperativos se tomarán en cuenta el nivel de logros de los propósitos propuestos para el grado o área, la participación, el esfuerzo, la creatividad, el compañerismo, el respeto mutuo, la iniciativa y la responsabilidad demostrada por los estudiantes y las estudiantes.

Art. 40. Las actitudes y destrezas para el trabajo deben evaluarse en el Nivel Básico de modo interrelacionado, de manera que las dimensiones afectiva e intelectual de las mismas permitan desarrollar una cultura del trabajo, articulando con experiencias generadas en el mundo del trabajo, fortaleciéndolas como elemento liberador de los seres humanos y como medio para la realización personal y social.

Para la valoración de las actitudes y destrezas para el trabajo, se debe tomar en cuenta el nivel de logro de los propósitos formulados para el nivel, ciclo y área, y su carácter formativo, partiendo de los aspectos siguientes: responsabilidad, respeto, autoestima, compañerismo y otros.

Art. 41. Resultados de pruebas: las pruebas son instrumentos de medición para determinar de forma progresiva hasta qué punto los estudiantes han logrado los propósitos del nivel, ciclo, grado y área de que se trate. Para la valoración de los aprendizajes en el primer y segundo grados de la Educación Básica, se deben tomar en cuenta los trabajos individuales y en equipo. No se aplicarán pruebas para asignar calificaciones con fines de promoción, ya que las mismas dependen de la evaluación continua realizada por el maestro y la maestra.

Otorgamiento de Calificaciones

Art. 42. Asignación de calificaciones: los resultados de la aplicación de las diferentes técnicas e instrumentos de evaluación, se traducirán en calificaciones que deben expresar el nivel de desarrollo integral alcanzado por los/as estudiantes en el proceso de aprendizaje.

- Para los efectos de calificación se utilizará la escala numérica de 0 a 100 puntos.
- Las calificaciones se deben asignar tomando en cuenta lo siguiente:

- a) El progreso evidenciado por los estudiantes y las estudiantes a través del proceso de aprendizaje.
- b) Los resultados de la autoevaluación y la coevaluación, para las cuales se orientará oportunamente sobre los instrumentos específicos que permitan recopilar y organizar informaciones para estos fines.

Art. 43. Las calificaciones asignadas por los educadores y las educadoras a los estudiantes, serán de tres tipos: **parciales, de fin de período y de fin de año.**

Art. 44. Las calificaciones **parciales**, son aquellas que resultan de la valoración del trabajo realizado por el estudiante y la estudiante durante un período de tiempo, determinado por el maestro. Deben otorgarse en base al promedio de las calificaciones asignadas a partir de actividades individuales, participación en los trabajos en grupo, realización de tareas diarias, pruebas, informes de los trabajos realizados individualmente o en grupo y otros . Se deben registrar, por lo menos, cuatro (4) calificaciones parciales por cada período establecido en el calendario escolar.

Art. 45. **Las calificaciones de fin de período** serán el promedio de las calificaciones parciales y de la prueba de fin de período.

Párrafo 1: En los grados **primero y segundo** del Nivel Básico, las calificaciones de fin de período deben ser el promedio de las calificaciones parciales. **La calificación de fin de año** será el resultado del promedio de las dos calificaciones de fin de período.

LAS PROMOCIONES

Art. 46. Las Promociones. Para la promoción de los /as estudiantes del Nivel Básico se tomará en cuenta: el rendimiento en cada una de las áreas, el logro de los propósitos referidos a los ejes transversales y la asistencia a clase.

Art. 47. La promoción de los /las estudiantes de 1er. y 2do. grados no estará condicionada por los resultados de las pruebas y las calificaciones obtenidas. No se contempla la repitencia en esos grados.

Párrafo 1: Los maestros y maestras darán seguimiento al proceso de aprendizaje de esos niños y niñas, durante un período de dos años, por lo que el/la maestro/a de primer grado continuaría trabajando con su grupo de niños y niñas en el 2do. grado, preferiblemente.

Párrafo 2: La maestra y el maestro de 3er. grado al recibir al grupo de niños y niñas, hará una evaluación diagnóstica, orientado por el/la maestro/a de los

primeros dos grados para, tomando en cuenta sus niveles de desarrollo, adecuar el proceso a las características de los mismos.

Art. 48. Al finalizar el segundo período del calendario escolar será promovido al grado inmediato superior el /la estudiante cuya calificación de fin de año sea igual o superior a 65 puntos en todas las áreas contempladas en el curriculum del grado y que haya acumulado un 80% o más de asistencia a clases.

Art. 49. Será aplazada la promoción del estudiante o de la estudiante cuya calificación de fin de año sea inferior a 65 puntos en hasta tres áreas.

Párrafo 1: Los/as estudiantes aplazados/as participarán en **pruebas completivas** en las áreas reprobadas.

Art. 50. Será reprobado y repetirá el grado el/la estudiante cuya calificación de fin de año sea inferior a 65 puntos en cuatro o más áreas.

El artículo 51 se modificó para agregar un segundo párrafo. (Según artículo 1 de la Ordenanza 1'98).

Art. 51. Repetirá el grado el/la alumno/a que al finalizar el año escolar haya acumulado más del 20% de inasistencia a clases sin causas justificadas.

Párrafo 1: Se consideran causas justificadas de inasistencia a clases:

- Enfermedades debidamente certificadas
- Accidentes que produzcan incapacidad temporal
- Muerte del padre, madre, tutor /a, o hermanos /as
- Otras causas de fuerza mayor, consideradas válidas por la dirección del centro educativo.

Párrafo 2: En los casos de centros nocturnos, se consideran causas justificadas de inasistencia a clase, los asuntos concernientes al horario de trabajo de los/las estudiantes, debidamente comprobado por el/la director/a del centro. (art 1 Ord. 1'98).

Art. 52. Será promovido al grado inmediato superior después de concurrir a las pruebas completivas, el /la estudiante que obtenga en las pruebas completivas calificación igual o superior a 65 puntos en cada una de las áreas examinadas .

Art. 53. Será reprobado y repetirá el grado el /la estudiante que obtenga en las pruebas completivas calificaciones inferiores a 65 puntos en cualquiera de las áreas examinadas.

PRUEBAS NACIONALES

Art. 54. Al concluir el Nivel Básico, los estudiantes participan en Pruebas Nacionales como requisito para su promoción al Nivel Medio.

Art. 55. En el 8vo. grado, objeto de Pruebas Nacionales, las calificaciones de fin de año representarán el 70% y las obtenidas en Pruebas Nacionales el 30%. La asistencia a Pruebas Nacionales de todos/as los/as estudiantes de 8vo. grado es obligatoria.

Párrafo 1: Las Pruebas Nacionales se planificarán y elaborarán en correspondencia con los propósitos de las áreas en las que éstas se apliquen, los contenidos básicos comunes y los procesos pedagógicos definidos en el curriculum.

NIVEL MEDIO, PRIMER CICLO Y MODALIDAD GENERAL

LA EVALUACIÓN DEL RENDIMIENTO DE LOS ESTUDIANTES Y LAS ESTUDIANTES EN EL NIVEL MEDIO, PRIMER CICLO Y MODALIDAD GENERAL

Art. 56. La evaluación de los aprendizajes de los estudiantes y las estudiantes del Nivel Medio se realizará de manera integral y continua en las áreas y/o asignaturas de cada uno de los grados y semestres del Nivel, tomando en cuenta los siguientes criterios:

- a) Aprendizajes logrados en correspondencia con los propósitos del Nivel y las funciones del mismo: social, formativa y orientadora.
- b) Relación entre la situación socioeconómica y cultural, los procesos educativos y los aprendizajes logrados.
- c) Nivel de dominio de los contenidos y competencias desarrolladas en los procesos de enseñanza y aprendizaje, en correspondencia con los propósitos del nivel y las funciones del mismo.
- d) Nivel de reflexión, criticidad y capacidad de formular propuestas que desarrollan y asumen los/as estudiantes ante las diferentes situaciones que se le plantean.
- e) Cumplimiento de los requisitos establecidos para la promoción en las asignaturas y/o áreas, semestre, grado, ciclo y nivel, tomando en cuenta el dominio de los contenidos de cada área o asignatura, definidos como datos, hechos, conceptos, procedimientos, valores, actitudes y normas.
- f) Interiorización y manifestación progresiva de valores, actitudes y normas en correspondencia con el perfil del egresado del Nivel.
- g) Nivel de relación consigo mismo (a), con el grupo, el centro y la comunidad, tomando en cuenta su:
 - Integración a pequeños grupos, al curso y al centro.
 - Realización personal y social.
 - Disposición y realización de trabajos escolares y comunitarios.
 - Participación en las actividades desarrolladas en o con la comunidad en vinculación con el centro.
- h) Asistencia continua a clases.

TECNICAS E INSTRUMENTOS DE VALORACION.

Art. 57. La información sobre los procesos y resultados de los aprendizajes, se obtendrá mediante la utilización de técnicas e instrumentos de apreciación en las dimensiones afectivas, sociales, cognitivas y prácticas. Se entenderá por técnicas e instrumentos, el conjunto de herramientas pedagógicas que utilizarán el /la profesor/a, los/las estudiantes, las madres y los padres durante el proceso educativo y al final de éste, para valorar los aprendizajes previstos en los propósitos, cuya valoración será reflejada en una calificación acumulada mediante la aplicación de evaluaciones continuas y sumativas.

Entre las técnicas e instrumentos de evaluación a utilizar se proponen:

- a) La observación directa individual y grupal, de procesos y de productos, realizada por el educador y la educadora: heteroevaluación.
- b) La valoración crítica del trabajo propio: autoevaluación.
- c) La valoración colectiva de los trabajos realizados en el aula por los/las estudiantes y los (las) maestros (as): coevaluación.
- d) Pruebas orales, escritas y prácticas.
- e) Escalas de valoración del trabajo individual y en grupo.
- f) Las producciones y creaciones de las estudiantes y los estudiantes.
- g) La valoración del trabajo individual y grupal realizada por el Consejo de Curso.

Párrafo 1: Partiendo de matrices se definirán criterios y parámetros que permitan juzgar el grado en que se han alcanzado los propósitos de las áreas, asignaturas y de los ejes transversales. En efecto, al evaluar cada actividad se debe procurar la identificación del mayor número de evidencias sobre el nivel del aprendizaje adquirido.

CALIFICACION DEL RENDIMIENTO.

Art. 58. La valoración del rendimiento de los /las estudiantes será traducido en calificaciones que expresen los niveles de aprendizajes previstos en los propósitos de cada área y/o asignatura.

Art. 59. Para efectos de calificación se utilizará la escala numérica de 0 a 100 puntos. Esa escala numérica se expresa en su equivalente literal que se detalla a continuación:

A	=	90 -100	=	Excelente
B	=	80 - 89	=	Muy Bueno
C	=	70 - 79	=	Bueno
D	=	0 - 69	=	Deficiente

Art. 60. Las calificaciones obtenidas por el /la estudiante en cada asignatura y/o área, y registrada por el /la profesor /a serán de dos tipos: **parciales y de fin de semestre**. Además habrá calificaciones **completivas** para las asignaturas y/o áreas que no resulten promovidas al finalizar el semestre.

Art. 61. Calificaciones parciales: serán el resultado de la valoración de los aprendizajes logrados durante los procesos de enseñanza y aprendizaje. Se otorgará en base al promedio de las calificaciones asignadas a cada actividad de evaluación realizada durante los procesos de enseñanza y de aprendizaje. Esas actividades podrían ser: participación activa en clase, investigaciones, reportes de lecturas, proyectos, informes, prácticas diversas, trabajos de campo, discusiones, participación en las actividades del centro educativo y la comunidad, participación en las actividades del Programa de Servicio Social Estudiantil, relaciones interpersonales, valores y actitudes.

- a) En cada semestre se registrarán por lo menos cuatro (4) calificaciones parciales y una correspondiente a una prueba de fin de semestre.
- b) El promedio de las calificaciones parciales de cada semestre tendrá un valor del 70 por ciento de las mismas.
- c) Las calificaciones obtenidas en las pruebas de fin de semestre tendrán un valor de 30 por ciento. Es indispensable la participación de los estudiantes en esta experiencia para el registro completo del proceso de evaluación.

Art. 62. La Calificación de fin de semestre: será el resultado de la suma de las calificaciones parciales (70%) y la calificación de la prueba de fin de semestre (30%).

LA APROBACION DE ASIGNATURAS.

Art. 63. Serán aprobadas las asignaturas y/o áreas cuya calificación de fin de semestre sea igual o superior a 70 puntos.

Art. 64. Repetirá el área o asignatura el/la estudiante que al finalizar el semestre haya acumulado más del 20% de inasistencia a clases sin causas justificadas.

Párrafo 1: Se consideran causas justificadas de inasistencia a clase las enumeradas en el párrafo 1 del artículo 51 de la presente Ordenanza.

Art. 65. Serán presentadas en **Pruebas Completivas** las asignaturas y/o áreas cuya calificación de fin de semestre sea igual o inferior a 69%. Las Pruebas Completivas tendrán un valor de 50% y se aplicarán en el período que se especifique en el calendario escolar. El promedio de las calificaciones parciales obtenidas durante el semestre, representará el otro 50%.

Párrafo 1: Serán aprobadas en **Pruebas Completivas** las asignaturas y/o áreas cuya calificación promedio sea igual o superior a 70 puntos.

Art. 66. Las asignaturas o áreas no aprobadas en las **Pruebas Completivas** en el primer o segundo semestre de un grado, serán examinadas en **Pruebas Extraordinarias**, las cuales se aplicarán en las fechas establecidas en el calendario escolar. Estas pruebas tendrán un valor del 70% y el restante 30% del promedio de las notas parciales obtenidas durante el semestre en la asignatura de que se trate. La calificación mínima aprobatoria es de 70 puntos.

LAS PROMOCIONES.

Art. 67. Será promovido de un grado al inmediatamente superior, el /la estudiante que haya aprobado todas las asignaturas y/o áreas establecidas para el grado.

Art. 68. El contenido del artículo 68 queda sustituido por el artículo N°2 de la Ordenanza 1'98 que dice: El Artículo 68 queda modificado de la siguiente forma: De igual manera será promovido/a al grado inmediato superior, el/la estudiante que haya reprobado hasta dos (2) asignaturas y/o áreas del grado, las cuales podrán ser del 1er. y 2do. semestres, y deberán ser aprobadas antes de finalizar el grado al cual fue promovido.

Párrafo I.- Los/as estudiantes promovidos/as de un grado a otro, con hasta dos asignaturas/áreas pendientes (reprobadas), tendrán dos oportunidades para presentar las mismas. Una al terminar el primer semestre y la otra al finalizar el 2do. semestre. En ambos casos estas pruebas o tutorías serán aplicadas antes de las correspondientes a las de fin de semestre, siendo su aprobación condición necesaria para participar en las pruebas de 2do. semestre. Si reprueba una o las dos asignaturas en esta última oportunidad, repetirá el grado que está cursando, manteniendo bajo la misma condición la/las asignatura/s pendiente/s de aprobación.

Párrafo 2.- En el caso de los/as estudiantes de 4to. grado del Nivel Medio que no son promovidos, estos tendrán las mismas oportunidades que los/as estudiantes de

los demás grados, esto es, sólo deben presentar la/s asignatura/s o áreas reprobada/s (una o dos) al finalizar el 1er. ó el 2do. semestre académico del próximo año escolar en la fecha establecida para dichas pruebas.

Párrafo 3.- Las asignaturas y/o áreas reprobadas serán examinadas como asignaturas pendientes y las pruebas aplicadas tendrán un valor de 100%. La calificación mínima aprobatoria es de 70 puntos. También podrán ser cursadas mediante tutorías, conforme a lo que dispone la Resolución N°1662'97

Art. 69. Repetirá el grado el/la estudiante que haya reprobado cuatro (4) o más asignaturas y/o áreas del mismo grado. (El artículo 69 sustituye el anterior artículo 68, ampliado por un párrafo según Ordenanza 1'98.

Párrafo 1: Repetirá el grado el/la estudiante que después de presentarse a Pruebas Extraordinarias haya reprobado tres (3) o más asignaturas y/o áreas del mismo grado, incluyendo las reprobadas por inasistencia. (art. 3 Ordenanza 1'98)

El contenido del artículo 70 de esta Ordenanza se suprime y en su lugar se inserta un nuevo contenido referido a los estudiantes libres según artículo 4 Ordenanza 1'98.

Art. 70. Los estudiantes libres seguirán el mismo régimen de semestres que establece la Ordenanza N° 1'95 y deben presentar las mismas asignaturas o áreas establecidas en el Plan de Estudio de la Modalidad General.

Párrafo 1.- La valoración del rendimiento educativo será traducida a calificaciones, utilizando la escala numérica de 0 a 100 puntos, la que se obtendrá como resultado de la calificación de la prueba de fin de semestre, con un valor del 100%.

Párrafo 2.- La calificación mínima aprobatoria es 70 puntos y estos estudiantes tendrán las mismas oportunidades de exámenes que los estudiantes regulares.

Párrafo 3.- Los estudiantes que, por efecto de convalidación de estudios, quedan con asignaturas/áreas pendientes de aprobación en distintos cursos, caen en la categoría de estudiantes libres en lo que concierne a estas asignaturas. Por tanto, deben realizar su matriculación en los liceos, en las fechas señaladas en el calendario escolar para regularizar su situación académica. También aplica para ellos la Resolución sobre tutoría N°1662'97.

REQUISITOS PARA LA OBTENCION DEL TITULO DE BACHILLER.

Art. 71. Se establecen como requisitos para obtener el título de Bachiller en cualquiera de las modalidades del Nivel Medio:

- a) La aprobación de todas las asignaturas o áreas contempladas en el Plan de Estudio del primer ciclo del Nivel Medio y las del segundo ciclo de la modalidad elegida.
- b) La aprobación de las Pruebas Nacionales en el segundo grado del segundo ciclo, con un valor de 30%. Las Pruebas Nacionales se planificarán y elaborarán tomando en cuenta el contenido de la Ordenanza 1'95 que establece el curriculum a partir del año escolar 1995-1996.
- c) La realización del Servicio Social Estudiantil valorado en el segundo grado del segundo ciclo, mediante la participación de los y las estudiantes en los trabajos comunitarios. Estos trabajos serán coordinados por el centro educativo y debidamente orientados y certificados por el mismo.

NIVEL MEDIO, MODALIDAD TÉCNICO-PROFESIONAL

LA EVALUACION DEL APRENDIZAJE DE LOS ESTUDIANTES Y LAS ESTUDIANTES EN LA MODALIDAD TECNICO PROFESIONAL.

Art. 72. La evaluación del aprendizaje en la Modalidad Técnico-Profesional será continua o de proceso. Enfatiza en la formación integral de el/ la estudiante y toma muy en cuenta la evaluación de competencias intelectuales, sociales y prácticas desarrolladas por ellos y ellas en base a los perfiles ocupacionales de las menciones. Enfatiza también en el logro de los propósitos del nivel, ciclo formativo, de la asignatura y de la unidad de aprendizaje de que se trate. La evaluación se considera en la modalidad como un sistema integrado que pasa por diferentes momentos: diagnóstico, de proceso, de producto y de impacto.

Párrafo 1: En sus diferentes momentos la evaluación es formativa porque permite introducir cambios que aseguren el logro de los propósitos previstos, así como la calidad esperada en el Nivel. Se introducirá la autoevaluación y la coevaluación a fin de dar mayor participación y dinamismo.

En efecto, por la naturaleza de la modalidad la evaluación toma en cuenta el desarrollo de las habilidades y destrezas que requiere un desempeño ocupacional óptimo, en base a un programa de prácticas que define previamente, al mismo tiempo que toma en consideración la propia evaluación, la autoevaluación y también la evaluación sistemática realizada por los educadores y las educadoras o hetero-evaluación.

LA EVALUACION DEL RENDIMIENTO DE LOS ESTUDIANTES Y LAS ESTUDIANTES EN LA MODALIDAD TECNICO PROFESIONAL.

Art. 73. La evaluación del rendimiento de el/la estudiante en las asignaturas de la especialidad, se hará en forma integral y tomando en consideración los aspectos siguientes:

- a) Valores y actitudes.
- b) Habilidades, destrezas y capacidades para utilizar, crear, innovar según los avances tecnológicos y científicos.
- c) Integración y cooperación con el medio que le rodea.
- d) Participación para establecer relaciones del centro educativo con la comunidad.
- e) Los trabajos individuales y grupales.

OTORGAMIENTO DE CALIFICACIONES.

Art. 74. La evaluación en la Modalidad Técnico Profesional se realiza de conformidad con los lineamientos generales de la Transformación Curricular, tanto en lo que concierne a competencias sociales, intelectuales y prácticas, como en las que definen el perfil del egresado en cada mención. Por consiguiente, la valoración del rendimiento en esta modalidad difiere de la Modalidad General en la valoración de competencias ocupacionales. Por esta razón, se consideran las asignaturas de las especialidades en dos bloques:

- Asignaturas de naturaleza teórica.
- Asignaturas de naturaleza práctica.

Párrafo 1: Las asignaturas de naturaleza teórica, tanto académicas como especializadas, se evaluarán de acuerdo con los criterios establecidos para el Primer Ciclo y la Modalidad General. Las asignaturas técnicas especializadas de naturaleza práctica se evaluarán en base a bancos de tareas, de acuerdo al perfil ocupacional de cada mención.

Párrafo 2: El banco de tareas se define como un conjunto de ejercicios, en cantidad y calidad, requeridos en cada asignatura práctica, y que representa la parte del perfil ocupacional del egresado, descrito en los propósitos del plan de estudio correspondiente.

EL REGISTRO DE CALIFICACIONES PARA ASIGNATURAS PRACTICAS.

Art. 75. Las asignaturas prácticas se evaluarán por ejecución de tareas. Cada tarea se evaluará independiente de la otra. Las calificaciones se asentarán en la hoja de registro correspondiente si el alumno logra el mínimo de 65 puntos. De lo contrario deberá someterse a pruebas y/o tareas complementarias de recuperación.

Párrafo 1: La evaluación de las asignaturas prácticas se basa fundamentalmente en la observación directa, utilizando escalas de valoración que orientarán los procesos de retroalimentación requeridos para el dominio de cada tarea. Las escalas de valoración permitirán ir evaluando el desarrollo progresivo de las competencias establecidas para el aprendizaje de cada tarea y/o asignatura.

Art. 76. Como parte de la evaluación en la Modalidad Técnico Profesional, se aplicarán pruebas complementarias, tarea por tarea, después de las acciones de recuperación. Las tareas que no se aprueben en este proceso, podrán ser evaluadas en pruebas especiales al inicio del siguiente semestre, siempre y cuando el estudiante quede en condición de promovido condicionalmente.

Art. 77. Al final de cada semestre se sumarán las calificaciones obtenidas por el o la estudiante en las tareas aprobadas. Si el total es de 65 puntos o más, la asignatura se considera aprobada, si oscila entre 40 y 64 puntos, se considera promovido condicionalmente y si es menor que 40 puntos, queda reprobada.

Art. 78. Las asignaturas especializadas eminentemente prácticas, se evaluarán en las prácticas de taller, prácticas de campo y laboratorio. Estas asignaturas serán calificadas en una escala de cero (0) a 100 a puntos, distribuidos en tantas evaluaciones como tareas se establezcan para su desarrollo.

LAS PRUEBAS NACIONALES

Art. 79. Las Pruebas Nacionales de conclusión de la Educación Técnico-Profesional serán un requerimiento de evaluación obligatoria y constan de:

- Pruebas teóricas
- Pruebas prácticas.

Art. 80. Las Pruebas Nacionales prácticas serán evaluadas tarea por tarea en cada asignatura. Los estudiantes que se recreen en una asignatura sólo serán evaluados, en la próxima convocatoria, en las tareas que no hayan aprobado.

Párrafo 1: Las pruebas teóricas se realizarán con los mismos criterios de la Modalidad General.

LAS PROMOCIONES.

Art. 81. Será promovido de un semestre al inmediatamente superior, el/la estudiante que haya aprobado todas las asignaturas y/o áreas establecidas para el semestre.

Art. 82. Será promovido condicionalmente el/la estudiante que haya reprobado hasta tres (3) asignaturas y/o áreas del semestre cursante, siendo transferidas al semestre siguiente. Las asignaturas transferidas deberán ser aprobadas antes de la conclusión del mismo, mediante una prueba que tendrá un valor de 70% el cual se agrega a un 30% de la nota alcanzada en el semestre. La calificación mínima aprobatoria es 70 puntos.

Art. 83. El/la estudiante promovido/a condicionalmente, deberá participar en un programa especial de recuperación establecido en el calendario escolar.

Art. 84. Repetirá el semestre, al cual fue promovido condicionalmente, el/la estudiante que después de haber participado en las acciones de recuperación y la prueba completiva no alcanzara la calificación de 70 puntos.

Art. 85. Repetirá el semestre el/la estudiante que haya reprobado hasta tres (3) asignaturas y/o áreas de las correspondientes a un semestre.

REGISTRO DEL RENDIMIENTO ACADEMICO DE LOS/LAS ESTUDIANTES.

Art. 86. **La hoja de control del desarrollo general de el/la estudiante.** Los centros educativos llevarán el control del desarrollo general de el/la estudiante. Las observaciones y datos se registrarán en planillas para sistematizar los resultados que se obtengan a través del proceso en evaluación continua.

REGISTRO ACUMULATIVO.

Art. 87. En los centros de enseñanza de educación técnica se llevará un registro acumulativo general de cada estudiante. Así, si el/la estudiante tiene que trasladarse a otro centro educativo de otra naturaleza, podrá convalidar sus estudios en la unidad correspondiente de la Secretaría de Estado de Educación y Cultura.

EDUCACIÓN DE ADULTOS/AS

LA VALORACION DEL RENDIMIENTO DE LOS/LAS ESTUDIANTES EN LA MODALIDAD DE EDUCACION DE ADULTOS.

Art. 88. Para realizar la evaluación del estudiante y de la estudiante adulto/a acorde a las características del nuevo curriculum, el educador y la educadora debe tomar en cuenta al estudiante y la estudiante como un ser integral, es decir, conocer sus capacidades, limitaciones y necesidades individuales, así como el entorno en que se desenvuelve como individuo y como ser social. En el proceso educativo es necesario atender a la población a la que está dirigida la educación de adultos/as, de acuerdo con las especificidades de los grupos de ambos sexos que la componen: jóvenes de 14 a 18 años y adultos/as entre 19 y 65 años.

Párrafo 1: Los participantes de la educación de adultos/as tienen, entre otras, las siguientes características:

- Son portadores /as de un cúmulo de experiencias y poseen una determinada visión del mundo.
- Son maduros /as orgánicamente.
- Desempeñan papeles que implican compromisos sociales, familiares, políticos y/o religiosos.
- Poseen conocimientos, habilidades, destrezas, valores y actitudes que les facilitan la integración de nuevos aprendizajes; aunque también expresan deficiencias acumuladas por falta de oportunidades económicas, sociales y culturales que limitan sus competencias.
- Tienen, en muchos de los casos, responsabilidades en el mundo del trabajo y/o familiares.
- Tienen actitudes favorables y con mayores niveles de conciencia para integrarse voluntariamente a procesos de formación y capacitación.

VALORACION DEL RENDIMIENTO DE EL/LA ESTUDIANTE ADULTO/A.

Art. 89. La valoración del aprendizaje integral de los y las estudiantes adultos/as se realizará tomando en cuenta los siguientes aspectos:

- a) Conocimientos previos.

- b) Aprendizajes de hechos, conceptos, procedimientos, valores, actitudes y normas que desarrollan en correspondencia con los propósitos de cada ciclo, área y de los ejes transversales.
- c) Habilidades y destrezas para el trabajo, sistematizadas o desarrolladas en el transcurso del proceso educativo.
- d) Resultados de pruebas

Art. 90. Las técnicas e instrumentos mediante los cuales se realizará la autoevaluación, la coevaluación y la heteroevaluación serán las siguientes:

- Observación directa
- Registro anecdótico
- Lista de cotejo
- Análisis de casos
- Informes
- Entrevistas
- Cuestionarios
- Autobiografías
- Pruebas

Art. 91. Los conocimientos previos que los/as estudiantes adultos/as poseen, tanto en el aspecto cognoscitivo, como en lo referente a las competencias técnicas, serán evaluados siguiendo los criterios establecidos en los propósitos de la modalidad, de cada ciclo y área, con la finalidad de:

- Determinar los conocimientos previos de los y las estudiantes, en correspondencia con los propósitos de la modalidad y de los diferentes ciclos, áreas y los ejes transversales.
- Acreditar o certificar los conocimientos que poseen los participantes en las áreas o asignaturas que integran el curriculum.
- Tomar decisiones con relación a la programación a desarrollar.

Párrafo 1: La forma de acreditación de los conocimientos previos y las competencias serán especificados en el Reglamento de Evaluación.

Art. 92. Las actividades que los estudiantes y las estudiantes realizarán en forma individual, tanto en el aula como fuera de ella, también serán tomadas en consideración para fines de evaluación. Las actividades individuales adquieren gran relevancia, pues se contempla un tiempo de autoestudio no presencial, que se evaluará a través de las respuestas formuladas, siguiendo guías de estudio elaboradas para esos fines. El área de formación para el trabajo también se evaluará de forma individual, mediante trabajos prácticos relacionados con el área de formación y una prueba escrita, mediante la cual los estudiantes y las

estudiantes demuestren que poseen los conocimientos teóricos requeridos para desarrollar una determinada competencia técnica y los conocimientos prácticos necesarios para realizar las tareas.

Art. 93. Los trabajos en equipo, o sea, las actividades grupales que el /la educador /a y los /as estudiantes acuerden realizar en el aula o fuera de ella y que respondan a la programación de actividades, también serán tomadas en cuenta para fines de evaluación.

Art. 94. Se evaluará en forma individual el desarrollo de las destrezas que posean los/as estudiantes en una determinada área técnica, mediante la observación y registro de su desarrollo y durante el proceso y la aplicación de pruebas prácticas. La mayoría de los/as a adultos/as poseen una experiencia laboral, relativa a los más variados campos del saber. Se contempla la posibilidad de acreditar tales aprendizajes, aún cuando sea necesario, en algunos casos, sistematizarlos y reforzarlos en base a cursos cortos.

Art. 95. La Educación de Adultos/as, tanto formal como no formal, aprovechará las diferentes actividades de formación, que de manera regular u ocasional, ofrezcan instituciones de educación para el trabajo, la salud, la educación ambiental y la vida familiar, entre otras.

Párrafo 1: Para acreditar las actividades de formación de la educación no formal, se exigirá la certificación de las mismas y además se utilizará la evaluación diagnóstica.

Art. 96. Aplicación de pruebas: las pruebas son instrumentos de medición elaborados y aplicados por el maestro y la maestra para determinar en forma progresiva, el nivel de logro de los propósitos del proceso de aprendizaje. Para mantener la coherencia con la concepción de la Educación de Adultos/as que se asume en el diseño curricular, la aplicación de pruebas se hará sólo en los momentos que se considere imprescindible.

ASIGNACION DE CALIFICACIONES.

Art. 97. Los resultados de la aplicación de las diferentes técnicas e instrumentos de evaluación se traducirán en calificaciones que expresen el nivel de desarrollo integral alcanzado por los y las estudiantes en los procesos de aprendizaje, en correspondencia con los propósitos del subsistema, de cada ciclo y área y de los ejes transversales.

Párrafo 1: En el primer ciclo los criterios de evaluación excluyen la escala numérica en la asignación de calificaciones, lo cual se especificará en el Reglamento de Evaluación.

Párrafo 2: En el 2do. y 3er. ciclo de la educación básica de adultos/as para la asignación de calificaciones se utilizará la escala numérica de cero (0) a cien (100) puntos. Las calificaciones serán asignadas tomando en cuenta tres tipos de evaluaciones:

- a) Heteroevaluación.
- b) Autoevaluación.
- c) Coevaluación.

Párrafo 3: La autoevaluación y la coevaluación tendrán un peso no mayor de 20% de la calificación total y se realizarán en base a criterios previamente establecidos.

Art. 98. Las calificaciones asignadas a los estudiantes y las estudiantes serán: **Parciales**, de **Fin de Período** (Semestre) y de **Fin de Ciclo** . Además, calificaciones de **Pruebas Completivas** para los estudiantes que no sean promovidos al finalizar el ciclo.

Párrafo 1: Al finalizar el 3er. ciclo al estudiante y la estudiante se le aplicarán Pruebas Nacionales.

Art. 99. Calificaciones Parciales: se asignará un mínimo de tres calificaciones parciales en cada semestre, como resultado de la valoración del trabajo realizado por los estudiantes y las estudiantes durante dicha etapa del proceso de aprendizaje. Para asignar estas calificaciones se tomarán en cuenta los trabajos realizados en el aula, tanto individuales como grupales, informes de actividades realizadas, aplicación de pruebas de conocimiento y los valores y actitudes desarrolladas conforme al logro de los perfiles deseados.

Art. 100. Calificaciones de Fin de Período: se aplicarán al final de cada semestre y son el resultado del promedio de las calificaciones parciales asignadas durante el semestre.

Art. 101. Calificación de Fin de Ciclo: En el segundo ciclo será el resultado del promedio de las cuatro calificaciones semestrales alcanzadas durante el ciclo, y una prueba de fin de ciclo. En el Tercer Ciclo las calificaciones de finalización del Nivel Básico de adultos/as, serán el resultado del promedio de las dos calificaciones de fin de semestre con un valor de 70% y las Pruebas Nacionales con un valor de 30%, resultando indispensables ambas experiencias.

LAS PROMOCIONES.

Art. 102. En la Educación de Adultos/as, para fines de promoción, se tomará en cuenta el nivel de los logros alcanzados por los estudiantes y las estudiantes en cuanto a su desarrollo integral. Los/as estudiantes adultos/as serán promovidos/as en el

momento en que el educador o la educadora, previa evaluación realizada en las diferentes áreas y ciclos, determine que los mismos han integrado los conocimientos, habilidades y destrezas necesarias, así como el desarrollo de valores, actitudes y normas, de acuerdo a lo que se establece en los propósitos de cada área y ciclo.

Art. 103. Será promovido al ciclo inmediato superior el/la estudiante adulto/a cuya calificación de fin de ciclo, sea igual o superior a 65 puntos en las tres áreas contempladas en la propuesta curricular para la Educación de Adultos/as.

Art. 104. Será promovido condicionalmente en el primer y segundo ciclos, el/la estudiante adulto/a que repruebe hasta tres asignaturas en cualquiera de las áreas contempladas en la propuesta curricular de Educación de Adultos. El/la estudiante en esta situación irá a recuperación.

Párrafo: La recuperación se hará a través de una tutoría de tres horas semanales, durante tres (3) semanas, con la finalidad de que superen las deficiencias que presentaron al momento de aplicarse la prueba de fin de ciclo. Luego de la recuperación, se le aplicará una prueba completiva con un valor de 50%. La calificación de fin de año obtenida representará el 50% restante, para fines de promoción.

Art. 105. Los/as estudiantes que reprueben cuatro o más asignaturas repetirán el semestre del ciclo que estén cursando.

Art. 106. El/la estudiante de la Educación de Adultos/as que en el Tercer Ciclo alcance 65 puntos como resultado del promedio del 70% o más de la evaluación (heteroevaluación, coevaluación y autoevaluación) en los dos semestres, y el 30% conferido a las Pruebas Nacionales, se considerará egresado del Subsistema.

LOS CERTIFICADOS Y LAS CERTIFICACIONES.

Art. 107. Los/as estudiantes de Educación de Adultos/as recibirán una certificación al final de cada semestre y un certificado al final de cada ciclo que acredite la promoción del mismo.

Art. 108. Al final del Nivel Básico de Educación de Adultos/as (3er ciclo), recibirán un título que acredite la conclusión de dicho nivel .

Art. 109. Se otorgarán certificaciones de los cursos cortos de educación para el trabajo, formal y no formal (presenciales o no presenciales), siempre que se impartan en instituciones oficiales o reconocidas por la Secretaría de Estado de Educación.

EDUCACIÓN ESPECIAL

LA EVALUACION DE LA MODALIDAD DE EDUCACION ESPECIAL.

Art. 110. La Educación Especial, en el marco del nuevo curriculum, se desarrollará en todos los niveles del sistema educativo, atendiendo a los principios de normalización, integración y diversificación en la atención a los estudiantes y las estudiantes con necesidades educativas especiales.

Todos/as aquellos/as estudiantes que evidencien la necesidad de una atención educativa especial, sea ésta transitoria o permanente, deben ser evaluados/as por un equipo multidisciplinario para garantizar su acceso al curriculum regular, hasta donde sus capacidades lo permitan.

Art. 111. La evaluación implica la realización de las siguientes acciones:

- Diagnóstico de potencialidades y capacidades, a través de pruebas psicométricas, de conocimientos y habilidades específicas.
- La observación y registro de competencias cognitivas, sociales y prácticas.
- Cualquier otra evaluación que se requiera para determinar las formas más adecuadas de acceso al curriculum.

Art. 112. Si no es posible la integración total y permanente del estudiante al aula regular, o cuando un estudiante que alcance su máximo desarrollo no pueda acceder al nivel o ciclo siguiente, o cuando exista el riesgo de abandono escolar, los maestros y las maestras, el equipo profesional y la familia, deberán considerar diversificar el curriculum tomando las alternativas siguientes:

- Su ingreso a una institución para individuos con necesidades educativas especiales.
- Su ubicación en un aula diferencial en la que pueden atenderse sus necesidades específicas.
- Ingreso a un programa de formación educativa, con base en el hogar.
- Ingreso a un taller laboral, supervisado y protegido.

Art. 113. La evaluación de las/los estudiantes servirá para establecer:

- El impacto de la necesidad educativa especial en el desarrollo integral de el/la estudiante.
- Particularidades de la maduración biológica, personal, motora y cognitiva.

- Las carencias y tipos de ayuda que requiere
- Las actitudes hacia el proceso educativo
- Las estrategias desarrolladas en tareas de aprendizaje
- Las interacciones que es capaz de establecer
- Los ritmos de aprendizaje
- Las capacidades y competencias que logra desarrollar.

Art. 114. Es necesario efectuar una evaluación inicial que comprenda:

- a) Determinación de la situación real de las necesidades educativas especiales o diagnósticos de las condiciones previas.
- b) Análisis del contexto sociocultural
- c) Determinación de la posibilidad de adecuar el curriculum a los ritmos de aprendizaje.

Art. 115. En todo el proceso educativo la evaluación estará orientada a la:

- a) Determinación de las estrategias pertinentes para facilitar el proceso educativo, de acuerdo al tipo y grado de la necesidad especial de el/la estudiante.
- b) Determinación de la calidad de los materiales y medios para facilitar el proceso educativo: instrumentos, códigos alternativos en la comunicación, así como desarrollo de estrategias metacognitivas.
- c) Determinación del nivel de participación de el/la estudiante en el proceso educativo, interrelación con el/la educador/a y los/las compañeros/as.

Art. 116. La evaluación final está destinada a la determinación de la calidad de los resultados obtenidos y su relación con los propósitos, necesidades, expectativas y el proceso seguido.

Art. 117. Los estudiantes y las estudiantes con necesidades educativas especiales que sean integrados al aula regular, serán evaluados siguiendo los mismos criterios establecidos para los/las estudiantes del nivel, ciclo, grado y área de que se trate.

DISPOSICION FINAL.

Art. 118. Se deroga cualquier otra disposición contraria a lo establecido en esta Ordenanza.

Dada en Santo Domingo, D. N., Capital de la República Dominicana, a los diecisiete (17) días del mes de diciembre del año 1996.

Lic. Ligia Amada Melo de Cardona

Secretaria de Estado de Educación y Cultura
Presidente del Consejo Nacional de Educación

Dr. Sostrato A. Acosta Sosa

Secretario del Consejo Nacional de Educación

**LAMC
SA
JPV**